

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS VOLUNTARIAS QUE PARTICIPAN EN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “MUJERES CON BIENESTAR” Y OTROS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO, COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.

MAESTRO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 23 FRACCIÓN VII Y 37 FRACCIONES I, II, III, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II, II BIS Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III Y IV, 9 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 7, FRACCIONES XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI Y XXXII; Y CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR; ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de México instaura el “Humanismo Mexicano” como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los ejes del Plan Estatal 2023 - 2029, la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia, con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México inició la administración de la Cuarta Transformación 2023 – 2029 en congruencia con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad al servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa igualitaria y fraterna, donde nadie se quede atrás y nadie se quede afuera.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023 - 2029 contempla proyectos prioritarios que tienen “la finalidad de sentar las bases de una nueva realidad política, económica y social en el estado, en la que cada mexiquense viva con bienestar, sin desigualdades ni carencias. Una realidad donde se erradique la corrupción y el gobierno se ponga al servicio del pueblo, en la que todas y todos gocen de sus derechos sociales, cuenten con las mismas oportunidades y la sociedad viva con paz y seguridad”.

Que el Eje 4 Bienestar Social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” del PDEM 2023 - 2029, establece en la línea de acción 4.1.1.6 Asegurar que los apoyos de los programas de desarrollo social lleguen sin intermediarios a la población beneficiaria.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México encomienda, en su artículo 36, a la Secretaría de Bienestar la planeación, coordinación, dirección y evaluación de la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado.

Que la Secretaría de Bienestar atiende las demandas sociales de las y los mexiquenses, a través del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”, así como de sus acciones y actividades inherentes a éste y a los demás Programas de Desarrollo Social que cubren a los sectores altamente desprotegidos a través de sus Direcciones y Organismos Descentralizados.

1. Que mediante oficio **22904A000000000/0070/2025**, de fecha 20 de enero de 2025, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de los establecido en el artículo 11, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México, autorizó la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”, ejercicio Fiscal 2025; el 24 de enero de 2025, fue publicado el Acuerdo del Secretario de Bienestar, por el que se emiten las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
2. Que, mediante Acuerdo **SEBIENESTAR/CASPDSMB/SE/02/2025/04**, de fecha 28 de febrero de 2025, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, los “Lineamientos para la Entrega de Apoyos Económicos a Personas Voluntarias que Participan en la Operación y Funcionamiento del Programa de Desarrollo Social “Mujeres

con Bienestar” y otros Programas, Proyectos y Acciones en el Estado de México, Coordinados por la Secretaría de Bienestar”.

3. Que mediante oficio número **22904A000000000/0084/2025** de fecha 21 de enero de 2025, la Subsecretaría de Planeación y Bienestar Social y la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos envió a la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Bienestar, los presentes lineamientos para su validación.
4. Que mediante oficio número **22900014000000S/0111/2025**, de fecha 22 de enero de 2025, la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Bienestar, emitió opinión jurídica respecto de los presentes lineamientos.
5. Que en fecha 10 de marzo de 2025, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se sometió a consideración de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar” y los presentes Lineamientos, a efecto de emitir el dictamen respectivo para su publicación.

En razón de lo anterior, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS VOLUNTARIAS QUE PARTICIPAN EN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “MUJERES CON BIENESTAR” Y OTROS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO, COORDINADOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

1. OBJETO

Establecer las bases para la entrega de apoyos económicos a las personas que de manera voluntaria participarán en el desarrollo y ejecución de las actividades para la operación y funcionamiento del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar” y otros Programas, Proyectos y Acciones en el Estado de México, Coordinados por la Secretaría de Bienestar.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La elaboración de los presentes Lineamientos tiene como base legal lo siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.
- Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”.
- Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar”.
- Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas No Sociales en el Estado de México.

3. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia general para la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, así como para el personal voluntario participe en la ejecución de las acciones y actividades del Programa de Desarrollo Social “Mujeres con Bienestar” y otros programas, proyectos y acciones en el Estado de México, coordinados por la Secretaría de Bienestar.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Acciones: a los hechos por medio de los cuales se ejecutan los proyectos y actividades de la administración pública.

Actividades de ayuda humanitaria: a las acciones que realizarán las personas voluntarias, dirigidas a atender a determinado sector de la población que padezca un problema no relacionado con la pobreza o carencias sociales, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las y los mexiquenses.

Actividades en situaciones de contingencia: a las acciones que realizarán las personas voluntarias en eventualidades de desastres provocados por agentes naturales o humanos, así como acciones que reduzcan el daño a la naturaleza.

Actividades para las personas voluntarias: a las acciones que deberán realizar para la ejecución del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar", tales como validar, convocar, vincular, asesorar, censar, empadronar, vigilar, organizar y participar en la logística de los eventos para la entrega de apoyos, así como en las actividades de ayuda humanitaria, actividades en situaciones de contingencia y actividades relativas a la ejecución de otros programas, proyectos y acciones en el Estado de México, coordinados por la Secretaría de Bienestar.

Apoyo económico: a la cantidad monetaria que recibirán las personas voluntarias como ayuda económica para sufragar los gastos inherentes a la ejecución de las actividades que les sean encomendadas por personal de la Secretaría en el Estado de México.

Carta Compromiso de Confidencialidad: al documento mediante el cual las personas voluntarias se comprometen a la no divulgación, reserva y resguardo de información de datos personales, de las personas solicitantes y beneficiarias del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar" y otros programas, proyectos y acciones en el Estado de México, coordinados por la Secretaría de Bienestar, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable en la materia.

Carta de Apoyo Institucional: al documento a través del cual las personas asumen de manera voluntaria el compromiso de apoyar en la ejecución de las actividades encomendadas para la operación y funcionamiento del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar" y otros programas, proyectos y acciones en el Estado de México, coordinados por la Secretaría de Bienestar, en la cual se incluye la declaración bajo protesta de decir verdad, de no ejercer cargo o comisión como persona servidora pública activa.

Coordinador: a la persona voluntaria que llevará a cabo actividades de organización, vigilancia y asignación de actividades a los Servidores del Pueblo, así como apoyar en las actividades de ayuda humanitaria, situaciones de contingencia y otros programas, proyectos y acciones de la Secretaría de Bienestar.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".

Evento: Actividad planificada y organizada a través de la cual se efectúa la recepción de documentación, así como la entrega de apoyos a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar" y otros programas, proyectos y acciones en el Estado de México, coordinados por la Secretaría de Bienestar.

Herramientas: a los medios de identificación institucional, equipo tecnológico, uniformes, así como mobiliario y artículos de papelería que se les facilitará a las personas voluntarias única y exclusivamente para el correcto desempeño de sus actividades.

Lineamientos: a los Lineamientos para la entrega de apoyos a personas voluntarias que participan en la operación y funcionamiento del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar" y otros programas, proyectos y acciones en el Estado de México, coordinados por la Secretaría de Bienestar.

Organismos Descentralizados: al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (CEDIPIEM) y al Instituto Mexiquense de la Juventud (IMEJ).

Personas voluntarias: a los Coordinadores y Servidores del Pueblo que, sin tener relación laboral con la Secretaría, participarán en la operación y funcionamiento del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar", así como en las actividades de ayuda humanitaria, situaciones de contingencia, así como otros programas, proyectos y acciones en el Estado de México, coordinados por la Secretaría de Bienestar.

Programa: al Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".

Programas: a los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Bienestar y sus Organismos Descentralizados.

Proyectos: al conjunto de actividades que derivan de un Programa a fin de resolver un problema o aprovechar una oportunidad.

Secretaría: a la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México.

Servidor del Pueblo: a la persona voluntaria que participará en la operación y funcionamiento del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar", así como en las actividades de ayuda humanitaria, situaciones de contingencia, así como otros programas, proyectos y acciones en el Estado de México, coordinados por la Secretaría de Bienestar.

Unidad Ejecutora: a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.

Unidad Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".

Unidad Supervisora: a la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Unidad Responsable: a la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México.

UMA: a la Unidad de Medida y Actualización, como referencia en pesos mexicanos para determinar la cuantía del apoyo económico.

TIC's: a las Tecnologías de la Información y Comunicación, tales como celular, computadora, tableta electrónica, escáner y cualquier equipo tecnológico para el desempeño de las actividades de las personas voluntarias.

Capítulo Segundo Del Apoyo Económico

5. TIPO DE APOYO

Con la finalidad de que puedan desarrollar las actividades encomendadas, a las personas voluntarias se les entregará un apoyo económico de manera quincenal, mediante transferencia electrónica bancaria, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Coordinadores: 8 UMAS por día de participación en las actividades asignadas.
- b) Servidores del Pueblo: 5 UMAS por día de participación en las actividades asignadas.

6. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

La entrega del apoyo económico se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada y las disposiciones aplicables en la materia, sin que su incumplimiento represente de manera alguna responsabilidad laboral y/o contractual para la Secretaría.

La Secretaría de Bienestar realizará los trámites administrativos correspondientes para:

- a) Gestionar los recursos destinados al apoyo económico, hasta para los 1,500 servidores del pueblo y 66 coordinadores, previa solicitud de pago por parte de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- b) Proporcionar a las personas voluntarias herramientas para el desempeño de sus actividades.

7. SUSPENSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

La entrega del apoyo económico a las personas voluntarias, se suspenderá en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida la ejecución del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar" y otros programas, proyectos y acciones de la Secretaría de Bienestar.
- b) Por restricción presupuestaria o bien, cuando no se cuente con liquidez presupuestal; y
- c) Las que determine el Comité.

Capítulo Tercero Mecanismo de Enrolamiento

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las personas voluntarias que deseen participar como Coordinador o Servidor del Pueblo, deberán cumplir con los siguientes criterios de selección:

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;

- b) Residir en el Estado de México;
- c) Mayor de 18 años de edad;
- d) Disponibilidad de traslado en los 125 municipios del Estado de México;
- e) Saber leer, escribir y tener conocimientos en el manejo de las TIC's; y
- f) Los demás que determine el Comité.

Quedan exceptuados para participar como voluntarios, aquellas personas que sean servidores públicos activos o sean beneficiarios de algún Programa de Desarrollo Social, en cualquiera de los niveles federal, estatal o municipal.

9. REQUISITOS

Aquellas personas que deseen participar como Coordinador o Servidor del Pueblo, deberán cumplir con los criterios de selección y proporcionar la siguiente documentación en original y copia, para efectos de cotejo, registro, control y transferencia de los apoyos económicos correspondientes:

- a) Acta de nacimiento actualizada;
- b) Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla de servicio militar);
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- d) Comprobante de domicilio (máximo 3 meses de antigüedad) o constancia domiciliaria de la autoridad local con vigencia no mayor a 30 días desde su fecha de expedición;
- e) Estado de Cuenta Bancario que contenga Nombre y CLABE Interbancaria;
- f) Póliza de seguro contra accidentes personales vigente, mostrando el último comprobante de pago.
- g) Carta de apoyo institucional, debidamente firmada;
- h) Carta compromiso de confidencialidad, debidamente firmada;
- i) Informe de No Antecedentes Penales (máximo 3 meses de antigüedad); y
- j) Los demás que determine el Comité.

10. MODALIDAD DE REGISTRO

Las personas que deseen apoyar de manera voluntaria en las actividades del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar" y otros programas, proyectos y acciones de la Secretaría de Bienestar; podrán realizar su registro en el portal electrónico de la Secretaría de Bienestar: <https://bienestar.edomex.gob.mx>, debiendo cumplir con los criterios de selección y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, lo anterior en los plazos que establezcan en la Convocatoria correspondiente, misma que será aprobada por el Comité.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación como persona voluntaria.

11. FORMATOS

- a) Carta de apoyo institucional;
- b) Carta compromiso de confidencialidad;
- c) Carta de baja voluntaria; y
- d) Los demás que determine el Comité.

Capítulo Cuarto De las personas voluntarias

12. LISTADO DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

La Unidad Supervisora integrará y actualizará el listado de las personas voluntarias, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad en la materia.

El listado de las personas voluntarias será aprobado por el Comité.

13. BAJA DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Se dará de baja a las personas voluntarias en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a las actividades encomendadas por la Unidad Supervisora;
- b) Cuando se compruebe que quien reciba el apoyo económico es un servidor público o beneficiario de algún Programa de Desarrollo Social;

- c) Cuando se incumpla el Compromiso de confidencialidad;
- d) Cambie su domicilio fuera del Estado de México;
- e) No contar con la póliza de seguro contra accidentes personales, vigente;
- f) Hacer mal uso o no devolver las herramientas para el desempeño de sus actividades;
- g) Renunciar de manera voluntaria;
- h) Fallecimiento;
- i) Por incumplimiento al numeral 16; y
- j) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la baja de las personas voluntarias.

14. SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

En caso de baja por los supuestos establecidos en el numeral anterior, el Comité autorizará la sustitución de las personas voluntarias de acuerdo a la lista de espera de aquellos que hayan realizado su registro y cumplan con los criterios de selección y requisitos, lo anterior previa revisión por la Unidad Supervisora.

15. DERECHOS DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Las personas voluntarias tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna, sobre las actividades para la operación y funcionamiento del Programa otros programas, proyectos y acciones de la Secretaría de Bienestar;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo económico; y
- e) Los demás que determine el Comité.

16. CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Las personas voluntarias tendrán como corresponsabilidad lo siguiente:

- a) Entregar la Carta de apoyo institucional, debidamente firmada;
- b) Entregar la Carta de compromiso de confidencialidad, debidamente firmada;
- c) Contar con la póliza de seguro contra accidentes personales y el último comprobante de pago que demuestre que la póliza de seguro se encuentre vigente;
- d) Resguardar y devolver las herramientas para el desempeño de sus actividades, cuando le sea requerido; y
- e) Las demás que determine el Comité.

El cumplimiento de lo anterior, será estricta responsabilidad de las personas voluntarias, de lo contrario será causa de baja.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

TERCERO. Los presentes Lineamientos coadyuvarán con la ejecución del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar" y otros programas, proyectos y acciones de la Secretaría de Bienestar, y deberán ser aprobados por el Comité.

CUARTO. Todo lo no previsto en estos Lineamientos, será interpretado por el Comité.

MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR.- RÚBRICA.